

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de noviembre de 2022.

No. 88

Folleto Anexo

ACUERDO N° 212/2022

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 322, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 383, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 1, 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 6 fracción I y 7 fracciones III y IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 16, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Tal ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021, 001/2022, 072/2022, 087/2022, 118/2022, 128/2022, 147/2022 y 170/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22, 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021, y en fechas 02 de enero, 19 de febrero, 08 de marzo, 07 de mayo, 18 de mayo 16 de julio y 20 de agosto todos de 2022, respectivamente.

Por su parte, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, en conjunto con la Secretaria de Economía, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicaron el 07 de octubre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los *Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19*, documento en el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la *nueva normalidad*, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable; tales lineamientos se encuentran disponibles en el sitio web www.coronavirus.gob.mx.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno, el 03 de octubre de 2022, la Decimosexta Reunión de la Sesión Permanente COVID-19 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se actualizó el panorama epidemiológico de COVID 19 en el Estado de Chihuahua, señalándose como estable el comportamiento de los casos y las defunciones presentadas, lo que fue considerado previo a la aprobación de las recomendaciones a aplicarse contra enfermedades respiratorias agudas.

Con fecha 22 de octubre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto No. LXVII/RFLEY/0319/2022 I P.O, mediante el cual se reformó la denominación de la *Ley que Regula el Uso Obligatorio del Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua*, para quedar como *Ley que Regula las Medidas para Prevenir la Transmisión de Enfermedades Respiratorias Virales en el Estado de Chihuahua*; adicionalmente, se modificaron diversas disposiciones de la ley. Con la citada reforma, se otorgó al Consejo Estatal de Salud la atribución de fungir como autoridad sanitaria estatal, entre otras, en las cuestiones relativas a la regulación del uso del cubrebocas.

Por ello, y en virtud de la necesidad de adecuar las disposiciones sanitarias a la realidad actual, se hace indispensable la reforma integral sobre la materia al Acuerdo 102/2020 publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

El 16 de julio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXVIII/RFLEY/0286/2022 III P.E., mediante el cual, entre otros aspectos, se otorgó a la Secretaría General de Gobierno la facultad de dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos en materia de transporte, por lo que el presente acuerdo armoniza la mención que se efectúa en el artículo Décimo Octavo del referido Acuerdo 102/2020.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 212/2022

PRIMERO. Se **REFORMAN** la fracción I del artículo quinto; la fracción I del artículo sexto; la fracción I del artículo séptimo; el párrafo primero del artículo décimo; el artículo décimo primero; el párrafo primero y las fracciones II y III del apartado A, del artículo décimo segundo; el artículo décimo octavo; el segundo párrafo del artículo vigésimo; el artículo vigésimo primero; y los Anexos 1 y 2; se **DEROGAN** el artículo cuarto; la fracción III del artículo quinto; la fracción III del artículo sexto; las fracciones IV, V y VI del artículo octavo;

las fracciones III, V y VIII del artículo noveno; los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo décimo; el segundo párrafo del artículo décimo primero; los incisos c), d) y e) de la fracción I del apartado A, así como el apartado C, ambos del artículo décimo segundo; el artículo décimo tercero; el artículo décimo cuarto; el artículo vigésimo cuarto y el Anexo 3; todos del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente manera:

CUARTO. Se deroga.

QUINTO. ...

I.- La integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado el 27 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación **y sus actualizaciones posteriores.**

II. ...

III. Se deroga.

IV. a IX. ...

SEXTO. ...

I.- La integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado el 27 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación **y sus actualizaciones posteriores.**

II. ...

III. Se deroga.

IV. a IX. ...

SÉPTIMO. ...

I.- La integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado el 27 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación **y sus actualizaciones posteriores.**

II. ...

OCTAVO. ...

...

I. a III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. y VIII. ...

NOVENO. ...

I. y II. ...

III. Se deroga.

IV. ...

V. Se deroga.

VI. y VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. a XI. ...

DÉCIMO. La integración a las actividades laborales de las personas con algún grado de vulnerabilidad se desarrollará de conformidad con los criterios publicados en el sitio web www.coronavirus.gob.mx a que se refiere el Acuerdo por el que se da a conocer el medio

de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad, publicado el 27 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación **y sus actualizaciones posteriores.**

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier persona, **al presentar síntomas, deberá acudir a su médico para diagnóstico y, en caso de obtener una prueba positiva, deberá aislarse por 5 días.**

Se deroga.

DÉCIMO SEGUNDO. Para la operación, en cualquiera de las etapas señaladas en el semáforo del Anexo 1, de actividades relativas a transporte, centros de abastecimiento de alimentos e insumos y centros de trabajo agrícolas, se deberá garantizar la aplicación de gel antibacterial, aplicar el estornudo de etiqueta y las medidas de sana distancia en general, así como las demás disposiciones sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud.

...

A. ...

I. ...

a) y b). ...

c) a e). Se derogan

f) ...

II. En las etapas de color naranja o amarillo se acatarán las medidas señaladas en la fracción anterior.

III. En la etapa de color verde se deberán acatar únicamente las medidas señaladas en el **Artículo Noveno del presente acuerdo.**

B. ...

C. Se deroga.

D. ...

DÉCIMO TERCERO. Se deroga.

DÉCIMO CUARTO. Se deroga.

DÉCIMO OCTAVO. El incumplimiento de las disposiciones en materia de transporte contenidas en el presente Acuerdo será sancionado por la Secretaría **General de Gobierno** con amonestación, multa, suspensión temporal o definitiva del conductor, detención del vehículo, suspensión de la concesión o permiso, o con la revocación o cancelación de la concesión, permiso o autorización, según corresponda de acuerdo con la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO. ...

De igual manera, los Ayuntamientos realizarán las medidas pertinentes a fin de que los comercios ambulantes, fijos y semifijos, cumplan las disposiciones sanitarias, incluyendo el gel antibacterial, así como la sana distancia.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, **promueva el distintivo denominado Espacio Seguro.**

VIGÉSIMO CUARTO. Se deroga.

ANEXO 1 SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.

<p>básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías.</p>				
<p>Educación</p>	<p>Aforo: 50% Deberá</p>	<p>Aforo: 50% Deberá</p>	<p>Aforo: 50% Deberá</p>	

<p>regular presencial</p>	<p>desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>desarrollarse en conformidad con la <i>Estrategia Chihuahua</i> y sus lineamientos operativos, previstos en la página web de la Secretaría de Educación y Deporte: http://educacion.chihuahua.gob.mx/estrategia-chihuahua, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	
<p>Manufactura aeroespacial y automotriz</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación “Distintivo Espacio Seguro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación,</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación “Distintivo Espacio Seguro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación “Distintivo Espacio Seguro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de</p>	

	se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	
Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia. Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa	
Bibliotecas	Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo: 70% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Tiendas de autoservicio	Aforo: 30% de clientes Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de	Aforo:40% de clientes Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.	Aforo: 60% de clientes Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de	

	las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	las personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Industria esencial no	Plantilla laboral: Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación “Distintivo Espacio Seguro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación “Distintivo Espacio Seguro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2021, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación “Distintivo Espacio Seguro” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.	
Hoteles	Aforo: 30%.	Aforo en habitaciones:	Aforo en habitaciones:	

	<p>Sin áreas comunes.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>40%.</p> <p>-Áreas comunes: no está permitido.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	<p>70%.</p> <p>-Aforo en áreas comunes: 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Los gimnasios y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	
Restaurantes	<p>Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio.</p>	<p>Aforo: 30% en cada una de las áreas, comedor y privados.</p> <p>Aforo en terrazas: 30%. Con un máximo de 6 personas por mesa.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>Aforo: 50% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados)</p> <p>Con un máximo de 10 personas por mesa.</p> <p>Áreas infantiles al 50%.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	

<p>Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores</p>	<p>Suspendidos</p>	<p>Aforo: 30% en total de las áreas, comedor, terraza y privados.</p> <p>Con un máximo de 4 personas por mesa.</p> <p>Apegados al Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud</p>	<p>Aforo: 50% en total de las áreas, comedor, terraza y privados.</p> <p>Con horario restringido a las 2:00 a.m.</p> <p>Apegados al Protocolo de Medidas de seguridad ante Emergencia Sanitaria COVID-19 de Bares, Restaurantes, Bar, Cantinas y Centros Nocturnos, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud</p>	
<p>Salones de eventos, haciendas, granjas.</p>	<p>Suspendidos</p>	<p>Aforo al 30%, con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas.</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas</p>	<p>Aforo: 50%</p> <p>Con aforo de 50% en áreas infantiles.</p> <p>Horario normal de acuerdo al permiso del establecimiento</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de</p>	

		preventivas, sana distancia.	medidores de CO2. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.
Salones de eventos infantiles	Suspendidos	Aforo al 30%. Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo al 50%. Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria para Salones de Fiestas Infantiles</i> , disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.
Parques infantiles	Suspendidos	Aforo al 30%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo al 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.
Casinos	Suspendidos	Aforo al 30%	Aforo al 50%

		<p>Con horario restringido a las 2:00 a.m.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Uso obligatorio de medidores de CO2.</p> <p>Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud</p>	<p>Con horario restringido a las 2:00 a.m.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Uso obligatorio de medidores de CO2.</p> <p>Apegados al <i>Protocolo de Seguridad Sanitaria COVID-19 en Establecimientos de Entretenimiento, Salones de Juego y Sorteos de Números (casinos)</i>, disponible en la página web de la Secretaría de Salud: http://chihuahua.gob.mx/secretariadesalud</p>	
Spas	Suspendidos	<p>Aforo al 30%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>Aforo al 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	

		<p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita, sin sala de espera Sin saunas ni baños de vapor.</p>	<p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita.</p>
Estéticas	Suspendidos	<p>Aforo al 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita, sin sala de espera.</p> <p>Sin saunas ni baños de vapor.</p>	<p>Aforo al 70% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Con sanitización posterior a la atención, previa cita.</p>
Comercios locales y	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	<p>Aforo 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>	<p>Aforo 60%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p>
Ambulantes semifijos (tianguis) y	Suspendidos	<p>Aforo 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>Aforo 60% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>

		<p>Distancia de 2 metros entre los frentes y lados del puesto. Venta de comida solo para llevar.</p>	<p>Distancia de 2 metros entre los frentes y lados del puesto.</p>	
<p>Comercios dentro de centros comerciales</p>	<p>Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p> <p>Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes.</p> <p>Canceladas áreas comunes y atracciones.</p> <p>El área de comida podrá operar al 30% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.</p> <p>Las tiendas con acceso por la</p>	<p>Aforo: 60%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior.</p> <p>Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.</p> <p>Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes.</p> <p>El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes.</p> <p>Áreas infantiles: 50%</p>	

		<p>calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.</p>		
<p>Museos, teatros y centros culturales</p>	<p>Suspendidos</p>	<p>Aforo: 30% Máximo de 150 personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO2.</p>	<p>Aforo: 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores CO2.</p>	
<p>Actividad física y deportiva</p>	<p>Actividad física individual en espacios abiertos o cerrados</p>	<p>Apegados a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con</p>	<p>Apegados a los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el COVID-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con</p>	

		<p>el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud:</p> <p>http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud.</p>	<p>el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud:</p> <p>http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud.</p>	
Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos	<p>Aforo: 30% Máximo 100 personas</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	<p>Aforo: 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	
Cines y autocines	Suspendidos	<p>Aforo 30%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Prohibidas las fiestas.</p>	<p>Aforo 50%</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Prohibidas las fiestas.</p>	
Parques y plazas	Suspendidos	<p>Aforo al 30%.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p> <p>Prohibidas las</p>	<p>Aforo al 50%.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.</p>	

		fiestas.		
Eventos masivos (cerrados)	Suspendidos	Aforo al 30% Con el máximo de 1000 personas Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO2.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia. Uso obligatorio de medidores CO2.	
Eventos masivos (espacios abiertos)	Suspendidos	Aforo al 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Eventos, reuniones en casa, fiestas privadas	Suspendidos	Suspendidos	Máximo 20 personas Con horario restringido a las 2:00 a.m. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Visitas a CERESOS	Visitas programadas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Visitas programadas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Visitas programadas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Balnearios,	Suspendidos	Aforo: 30%	Aforo: 50%	

albercas recreativas y parques acuáticos		Apegados a los Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	Apegados a los Protocolos para la Implementación de Medidas de Seguridad Sanitaria ante el COVID - 19 para la Reapertura de Balnearios, Albercas y Parques Acuáticos, disponibles en la página web de la Secretaría de Salud: http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud	
Estancias de adultos mayores	Virtual	Visitas programadas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Aforo de visitantes: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Servicios gubernamentales esenciales	100% Priorizando atención en línea o cita previa Sin reuniones presenciales, ni eventos o aglomeraciones.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
Servicios	30%	100%	100%	

gubernamentales no esenciales	Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	Con protocolos de higiene, medidas preventivas, sana distancia.	
--------------------------------------	---	---	---	--

Anexo 2.

Indicadores considerados para determinar el semáforo estatal:

1. Número de reproducción efectiva (Rt) de COVID-19;
2. Tasa de incidencia de casos estimados activos por 100 mil habitantes;
3. Tasa de mortalidad por 100 mil habitantes;
4. Tasa de casos hospitalizados por 100 mil habitantes;
5. Porcentaje de camas generales ocupadas en los hospitales de la red hospitalaria para la atención de IRAG (Red IRAG);
6. Porcentaje de camas con ventilador ocupadas en los hospitales de la Red IRAG;
7. Porcentaje semanal de positividad al virus SARS-CoV-2;
8. Tendencia de casos hospitalizados por 100 mil habitantes;
9. Tendencia de casos de síndrome COVID-19 por 100 mil habitantes, y;
10. Tendencia de la tasa de mortalidad por 100 mil habitantes.

ANEXO 3.

Se deroga.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES. Rúbrica.